



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0844-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de diciembre de 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 02896-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 01065-2020-OPP/MDPN de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1025-2020-ABAST-MDPN de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Unidad de Logística mediante el cual solicita aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del Servicio: "Mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina, comedor y oficinas del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha - Ica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,

Que, con Informe N° 02896-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita dar inicio al Expediente de Contratación para la contratación del Servicio: "Mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina, comedor y oficinas del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha - Ica", aprobado con expediente técnico a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 799-2020/MDPN de fecha 17.12.2020 por el importe total de S/. 281, 076.38, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA; conforme a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual precisa: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, con Informe N° 01065-2020-OPP/MDPN de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Previsión Presupuestal por el monto total de S/. 281, 076.38 soles, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina, comedor y oficinas del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha - Ica", establecido en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon con el clasificador de Gastos 23.24.21 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras.

Que, a través del Informe N° 1025-2020-ABAST-MDPN de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Logística solicita aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina, comedor y oficinas del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha - Ica" por el importe total de S/. 281,076.38; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

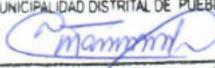
Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria)**, para la contratación del Servicio de: "**MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS, COCINA, COMEDOR Y OFICINAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHÍNCHA - ICA**", por el importe total de **S/. 281, 076.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Abog **Edilberto Castro Robles**
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN